



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación vespertina: 002/2026 - Ciudad de México, viernes 2 de enero de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 03-63-04 hectáreas del ejido “Aarón Merino Fernández”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 3.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 03-63-04 hectáreas (tres hectáreas, sesenta y tres áreas, cuatro centíreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido “Aarón Merino Fernández”, municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo, para el ejercicio fiscal 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 11.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** establecer las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo para el Ejercicio Fiscal 2026.

La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento será facultad de AGRICULTURA a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Unidad de Asuntos Jurídicos Derechos Humanos y Normalización de AGRICULTURA.